



M Intendencia
Montevideo



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los 24 días del mes de octubre de 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**, representada en este acto por el Sr. Gustavo Cabrera, en su calidad de Director General del Departamento de Desarrollo Económico, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad, RUT N° 211763350018, a quien en adelante se denominará "IdeM" y **POR OTRA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, representada por el Sr. Pablo Martinis en su carácter de Decano, constituyendo domicilio en la Av. Uruguay N.º 1695, de esta ciudad, RUT N° 214524890016, a quien en adelante se le denominará "UDELAR-FHCE", quienes convienen celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) El presente convenio se ubica dentro del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la IdeM y la Udelar, aprobado por Resolución No. 3361/00 de 18 de setiembre de 2000. II) En la Cláusula Tercera, dicho convenio establece que la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades: "... c) realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación de la UDELAR y la IdeM; ... f) cooperación y asistencia técnica recíproca en áreas de interés común; g) cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes contratantes".- **SEGUNDO: OBJETO:** Conforme al presente convenio, a cambio del precio que se dirá, la Licenciatura en Turismo de la UDELAR-FHCE prestará apoyo técnico a la IdeM, relacionado con la coordinación y supervisión de las actividades a desarrollarse en el marco de la elaboración del Plan Departamental de Turismo con perspectiva de desarrollo local. **TERCERO: PLAZO:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma, por el plazo de 2 años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales en forma automática, salvo que alguna de las partes le comunique por escrito a la otra su voluntad contraria, con una antelación no menor de 60 (sesenta) días de la finalización de cada periodo. **CUARTO: ACTIVIDADES:** La Licenciatura en Turismo de la UDELAR-FHCE coordinará y supervisará todas las actividades de los pasantes que la IdeM afecte al Plan referido. Dichas actividades, se cumplirán a través de docentes que desempeñen dos (2) cargos o contratos asimilados a docentes grado 3° con una asignación de 20 hs. semanales cada uno y un (1) cargo asimilado a docente grado 3° con una asignación de 15 hs. semanales, que se mantendrán durante todo el periodo de vigencia del presente convenio. Los docentes designados para cumplir las actividades referidas así como sus eventuales reemplazantes serán seleccionados exclusivamente por la UDELAR-FHCE conforme a su autonomía funcional y los procedimientos que interna, estatutaria y/o reglamentariamente existan. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA UDELAR-FHCE:** La UDELAR-FHCE se compromete a: a) Acompañar y supervisar el proceso de realización de las pasantías con docentes de la Licenciatura en Turismo; b) Informar y coordinar con la IdeM sobre el desarrollo de las actividades de los estudiantes seleccionados y c) Elaborar un documento de sistematización del trabajo conjunto al finalizar cada cohorte de pasantías.- **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se obliga a: I) brindar en tiempo y forma toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio; II) Participar, por intermedio de su representante, en las reuniones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio; III) coordinar con los docentes de la Licenciatura en Turismo a cargo de las pasantías el seguimiento de las actividades de los estudiantes

seleccionados.- **SÉPTIMO: NATURALEZA DE LA RELACIÓN DOCENTE-IdeM:**

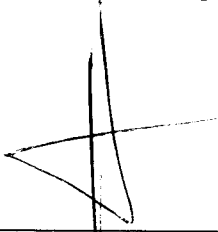
La actividad desarrollada por el/la docente es de naturaleza técnico-pedagógica, no configurando relación de carácter laboral ni funcional alguna con la IdeM, por lo que no generará por sí misma derecho a permanencia, ni estabilidad alguna, ni dará derecho a beneficio alguno de los que se otorgan a los/as funcionarios/as de la IdeM, ni al cobro de estipendio de ninguna clase, por la tarea desarrollada. Sin perjuicio de las coordinaciones que fueren necesarias, en todos los casos, la potestad de dirección y/o disciplinaria sobre los docentes relacionados con el Plan mencionado será ejercida exclusivamente por la UDELAR-FHCE.- **OCTAVO: PAGO:** a) Para la ejecución de este convenio la IdeM se compromete a transferir cada año a la UDELAR-FHCE a la cuenta corriente N° 001559483-00005 del Banco de la República la suma de \$1.766.667 (pesos uruguayos un millón setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), cuyo desglose se encuentra en documento Anexo, el cual es parte integral del presente convenio; esta suma será actualizada de acuerdo al incremento de la nueva escala salarial de la UDELAR que se encuentre vigente; b) dicha suma se abonará en un pago, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio; c) En cumplimiento de lo dispuesto con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y en la Ordenanza Nro. 77/99 del Tribunal de Cuentas de la República, la UDELAR-FHCE se obliga a remitir a la IdeM, certificado de Contador Público, acompañada de un informe de rendición de cuentas avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y los fines para los cuales fueron entregados.- **NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL ACUERDO:** La dirección, coordinación, seguimiento y control de la ejecución del presente acuerdo será ejercida por: la Dirección del Departamento de Desarrollo Económico y la Dirección de la División Turismo en representación de la IdeM y dos integrantes de la UDELAR-FHCE (Directora del Área de Estudios Turísticos y docente Coordinador de los/las pasantes). Dichos/as representantes serán considerados/as como los/as únicos/as interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la aplicación del presente acuerdo, así como en la evaluación y sugerencia de modificaciones o agregados que se implementen en lo sucesivo.- **DÉCIMO: INFORMACIÓN:** Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad:

- **Confidencialidad:** Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM, mencionando los autores e instituciones participantes en el presente convenio.
- **Propiedad Intelectual:** Cada parte conservará la propiedad de los conocimientos y los resultados producidos por su propio desarrollo e investigación, así como de su know-how adquirido antes de la entrada en vigencia del presente convenio. En caso de que, como producto de las actividades, surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad de esta corresponderá a ambas partes por igual en régimen de condominio, a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Se deja expresa constancia que en relación con la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la

Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.

- Derechos de uso: La UDELAR-FHCE y la IdeM podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio.
- Difusión: En ningún caso podrán usarse los logotipos de la UDELAR-FHCE y de la IdeM, sin autorización expresa entre las partes, como asimismo banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.-

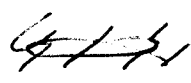
DÉCIMOPRIMERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este Acuerdo. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificaran a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **DÉCILOSEGUNDO: RESPONSABILIDAD:** Cada parte asumirá la responsabilidad que por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente convenio le pudiere corresponder, entre sí y/o respecto de terceros.- **DÉCIMOTERCERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMOCUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Se fijan como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de este contrato los indicados como suyos precedentemente.- **DÉCIМОQUINTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado con aviso de entrega o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.- **DÉCIМОSEXTO: DE LAS DIFERENCIAS:** Las partes intervinientes acuerdan que toda controversia, discrepancia o conflicto que se derive de la interpretación y cumplimiento de este convenio, se resolverá preferentemente de forma amigable y por la vía de la negociación directa.- **DECIMOSÉPTIMO: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES:** Las partes que suscriben el presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Este acto fue dispuesto por res. De la IdeM 4062/23 de 22 de agosto de 2023.-



Sr. Pablo Martinis

Decano

UdelaR FHCE



Sr. Gustavo Cabrera

Dir. Gral. Dpto. Desarrollo Económico

IdeM



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

ANEXO

Montevideo, 7 de marzo de 2023

Intendencia de Montevideo
Presupuesto para Pasantías

De acuerdo a lo solicitado por la responsable del Área de Estudios Turísticos de la FHCE, Florencia Thul, se realizan las siguientes estimaciones de cálculos para contratar cargos asimilados a docentes.

2 cargos asimilados a docentes G3 -20hs. Por 12 meses

- 2 docentes * 12 meses = \$ 1.193.000

1 cargo asimilado a docente G 3-15hs. Por 12 meses

- 1 docentes * 12 meses = \$ 397.000

Subtotal - \$ 1.590.000 (90%)

Total \$ 1.766.667 (100%) (Incluye aporte fondo central 2% y 8% de over facultad)

Atentamente

CRA. MARÍA JOSÉ CASAÑAS
Directora del Departamento de Contaduría